

APRUEBA TERCER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 16 MAYO 2002

Nº 949

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a *Loanco, VII Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Loanco, visado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Limitada (Mares Chile Ltda.); lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB Nº 59/2002, contenido en Memorándum AMERB Nº 59/2002 de fecha 25 de abril de 2002; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 493 de 1998 y Nº 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1252 de 1999; Nº 1082 de 2000, Nº 857, Nº 1461, Nº 1772, todas de 2001 y Nº 660 de 2002, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1252 de 1999, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a *Loanco, VII Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Loanco.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el tercer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 59/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

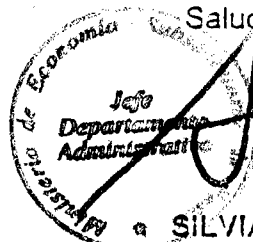
1.- Apruébase el tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a *Loanco, VII Región*, individualizada en el artículo 1º) Nº 1 del D.S. Nº 493 de 1998, citado en Visto, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Loanco, Registro Sindical Unico Nº 07.04.22, domiciliado en Caleta Loanco, Comuna de Chanco, Provincia de Cauquenes, VII Región.

2.- La organización deberá entregar antes del 31 de enero del año 2003, el informe correspondiente al próximo seguimiento del área, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 59/2002, antes señalado, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO
(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.



SILVIA CASTRO FRANCO
Jefe Departamento Administrativo